

## CAPITULO 1

### DENOMINACIÓN, DOMICILIO, ÁMBITO ACTIVIDADES Y DURACIÓN

- **Artículo 1- DENOMINACION Y REGIMEN**

Con la denominación de “PLAN B” S.Coop. de C-LM, se constituye una sociedad Cooperativa dotada de plena personalidad jurídica, teniendo como finalidad la prestación de servicios y suministros o la producción de bienes y la realización de operaciones encaminadas a la mejora económica y técnica de las actividades profesionales o de explotaciones de sus socios.

- **Artículo 2- DOMICILIO SOCIAL**

La correspondiente modificación de Estatutos, corresponderá al equipo directivo

- **Artículo 3- AMBITO TERRITORIAL**

El ámbito territorial, dentro del cual han de estar situadas las explotaciones de los socios y en el caso de profesionales o artistas, donde desarrollen su actividad habitual en el colegio Loyola.

- **Artículo 4- OBJETO SOCIAL Y ACTIVIDAD ECONÓMICA**

Las actividades económicas que para el cumplimiento de su objeto social, desarrollará la cooperativa son: la fabricación y venta del producto.

- **Artículo 5- OPERACIONES CON TERCEROS**

En cada ejercicio económico la cooperativa podrá desarrollar actividades y servicios cooperativizados con terceros, hasta un 20% del volumen total de la actividad cooperativizada realizada con sus socios.

- **Artículo 6- DURACION**

La cooperativa se desarrollará por un periodo de 8 meses.

- **Artículo 7- FALTAS**

Son faltas graves:

- a) Las operaciones de competencia, el fraude en las aportaciones al capital social, así como la manifiesta desconsideración a los rectores y representantes de la entidad, que perjudiquen los intereses materiales o el prestigio social o con terceros.
- b) La falsificación de documentos, firmas, estampillas, sellos, marcas, claves o datos analógicos, relevantes para la relación de la Cooperativa con sus socios o terceros.
- c) Violar secretos de la Cooperativa que perjudiquen gravemente los intereses de la misma.
- d) El incumplimiento de las obligaciones económicas con la Cooperativa
- e) El fraude, la deslealtad y el abuso de la confianza en las gestiones encomendadas, así como cualquier conducta constitutiva de delito.
- f) El falseamiento voluntario de datos e informaciones del servicio.
- g) La ocultación de datos relevantes respecto de los útiles o herramientas o al proceso productivo en su conjunto.
- h) La inasistencia injustificada a las Asambleas Generales debidamente convocadas cuando el socio haya sido sancionado dos veces por falta leve por no asistir a las reuniones de dicho órgano social en los últimos cinco años.
- i) Los malos tratos de palabra o de obra a otros socios con ocasión de reuniones de los órganos sociales.
- j) Los malos tratos de palabra o obra a otros socios o a los trabajadores asalariados de la Cooperativa.
- k) La falta del respeto debido a los rectores.

- l) El incumplimiento de las instrucciones de presidente de la cooperativa.
- m) La desconsideración con el público en el ejercicio de la presentación de servicios.
- n) La utilización o difusión indebida de datos o asuntos de los que se tenga conocimiento por razón del trabajo en la Cooperativa.
- o) No observar por dos veces como máximo dentro de un semestre las instrucciones dictadas por los órganos competentes para el buen orden y desarrollo de las operaciones y actividades de la Cooperativa.

- **Artículo 8- RESPONSABILIDAD**

La responsabilidad de los miembros por las deudas sociales estará limitada a las acotaciones a capital social que hubieran suscrito, estén o no desembolsadas.

La responsabilidad de los miembros por el cumplimiento de las obligaciones que contraigan en el uso de los servicios cooperativos serán limitadas.

- **Artículo 9 - APOTACIONES OBLIGATORIAS**

La Asamblea General, por acuerdo de la mayoría de dos tercios de los votos presentes y representados, podrá acordar la exigencia de nuevas aportaciones obligatorias, fijando la cuantía, plazos y condiciones del desembolso. El colaborador que tuviera desembolsadas aportaciones voluntarias podrá aplicarlas a cubrir, en todo o en parte, estas nuevas aportaciones obligatorias.

El socio que no desembolse las aportaciones en los plazos previstos incurrirá en mora por el solo vencimiento del plazo y deberá abonar a

la Cooperativa el interés legal por la cantidad adeudada y que serían 20 céntimos por día.

- **Artículo 10- CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS DEL EJERCICIO**

Son resultados cooperativos los derivados de la actividad cooperativizada.

Los resultados de operaciones provienen del ejercicio con otro centro socio.

Son resultados extraordinarios los obtenidos de actividades económicas ajenas a fines específicos de la cooperativa.

- **Artículo 11- DETERMINACION DE LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO ECONOMICO**

1. Para la determinación de los resultados cooperativos se consideraran como ingresos:

a) Los obtenidos de la venta de productos y servicios de la cooperativa.

b) Los obtenidos de la venta o suministro de productos y servicios de las operaciones realizadas con los socios de otras cooperativas.

c) Los gastos necesarios para el funcionamiento de la cooperativa, conforme a la determinación que de los mismo efectúa el plan general de contabilidad.

d) Los gastos que genere la financiación externa de la cooperativa.

2. En el caso de operaciones con centro socio, los gastos específicos necesarios para su obtención y la parte que, según criterios de imputación fundados, corresponde a los gastos generales de la cooperativa.

- **Artículo 12 – SANCIÓN ECONÓMICA**

La aportación inicial a la cooperativa será de 3 euros por persona, sumando un total de 84 euros entre todos. Por cada día que el alumno no traiga el dinero y fuera de la fecha asignada, es decir, el 19 de Diciembre de 2014, será sancionado a pagar 20 céntimos por cada día de clase que pase aparte de la aportación inicial marcada.